

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR No. PRES/003/2020 dirigida a los Oficiales Mayores, Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Responsables Inmobiliarios de las dependencias, servidores públicos equivalentes en las entidades y titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CIRCULAR No. PRES/003/2020.

OFICIALES MAYORES, TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPONSABLES INMOBILIARIOS DE LAS DEPENDENCIAS, SERVIDORES PÚBLICOS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones XII y XIII, y 29 fracciones I y XXI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 y 3 fracción III, 4 y 5 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 inciso D, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones III y VIII, 4 fracción I, Inciso a), 6 fracciones VIII y XXXVI, 7 fracciones XXIII y XXIV, y 10 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, deja sin efectos el OFICIO por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 mayo de 2005, y

Hace de su conocimiento el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal capturen en la página de Internet, que el INDAABIN determina para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento y otras figuras de ocupación que suscriban con el carácter de arrendatarias, de conformidad a lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de su Reglamento que a la letra señala:

“Artículo 10...

...

XIV.- Determinar el mecanismo para que las dependencias y entidades capturen en la página de Internet que el Instituto destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, con el objeto de que los órganos internos de control consulten dicha información para verificar si el monto de la renta y la vigencia de cada contrato se sujeta a la normativa aplicable”.

Que para dar cabal cumplimiento a lo que se refiere en la citada fracción, la información deberá registrarse en el Sistema de Contratos de Arrendamiento del INDAABIN en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento que se reporte y enviar de manera electrónica a la dirección de correo **dpicontratos@indaabin.gob.mx**, en formato PDF, el contrato firmado.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad en la transmisión de la información que deba de ser remitida al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los términos del precepto reglamentario transcrito, corresponderá al Responsable Inmobiliario o servidor público facultado para ello en las dependencias o equivalente en las entidades, designar un mínimo de dos servidores públicos responsables de la captura y envío por medios electrónicos de la información solicitada, así como para realizar las aclaraciones necesarias. Dicha designación deberá comunicarse de forma escrita a este Instituto, dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de este oficio en el **Diario Oficial de la Federación**.

A su vez, el titular del Órgano Interno de Control correspondiente podrá designar, además de él, a un mínimo de dos servidores públicos responsables de consultar y verificar lo dispuesto en la fracción XIV del

artículo 10 señalado en el presente. Dichas designaciones se harán del conocimiento del INDAABIN, en los términos y plazos a que se refiere el párrafo anterior.

Para acceder al Sistema de este Instituto, el titular del Órgano Interno de Control, Responsable Inmobiliario o servidor público facultado para ello en las dependencias o equivalente en las entidades, deberá pre-registrarse en la dirección electrónica: **<https://sistemas.indaabin.gob.mx/SSOWEBN/>** y generar su usuario y contraseña de acceso.

Una vez realizado el pre-registro, deberá el titular del Órgano Interno de Control, Responsable Inmobiliario o servidor público facultado para ello en las dependencias o equivalente en las entidades, enviar a este Instituto al correo electrónico: **dpicontratos@indaabin.gob.mx**, u oficio, en papel oficial, confirmando y señalando los privilegios que se confieren a cada servidor público designado, solicitando la habilitación del Sistema de Contratos de Arrendamiento y Otras Figuras de Ocupación.

Entiéndase por privilegios la facultad que se otorga al servidor público para:

1. Capturar datos,
2. Enviar información por medios electrónicos,
3. Consultar dicha información,
4. Realizar las aclaraciones necesarias sobre la información a que se refiere el presente oficio.

Y para el titular del Órgano Interno de Control:

Consultar y revisar información de los datos relativos a los contratos de arrendamiento y otras figuras de ocupación.

Tales privilegios podrán otorgarse individualmente o en conjunto a los servidores públicos designados, a juicio del titular del Órgano Interno de Control, Responsable Inmobiliario en las dependencias o servidor público equivalente en las entidades.

Se entenderá que el servidor público al momento de utilizar su clave de usuario y contraseña, está aceptando la responsabilidad por el uso del sistema de acuerdo a los privilegios que se le asignaron.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.